

EL INVESTIGADOR.

*Para instruirnos mas necesidad de investigar
que de juzgar:*

Así nos acercaremos por grados á la verdad. "Droz."

N. 29.

MONTEVIDEO 1.º DE MAYO DE 1833.

•1½ Rs.

AVISO DE LOS EDITORES.

Este papel se publica por la Imprenta de la Independencia en las tardes de los días Miércoles y Sábado de cada semana: se vende en el mismo establecimiento, Calle de San Sebastián N.º 37; en el Muelle, casa de D. Manuel Gradiñ, y en la tienda de D. Juan Gard Calle de San Pedro N.º 150.

INTERIOR

MISIÓN DEL SR. GUIDO.

La noticia del nombramiento del Sr. General Guido, para celebrar en calidad de ministro plenipotenciario, el tratado definitivo de paz entre la República Argentina y el Imperio del Brasil, sumamente plausible, para los que están penetrados de las relevantes calidades que adornan al Sr. Guido, ha sin embargo dado lugar á dos cuestiones de sumo interés. 1.º ¿Ha llegado la época, en que segun la Convención Preliminar, debe celebrarse el tratado definitivo de paz? 2.º ¿El Gobierno de Buenos Aires, antes de verificar el nombramiento de su plenipotenciario, debió invitar á la República Oriental, á tomar parte en el tratado definitivo por medio de un ministro convenientemente autorizado.

La primera cuestión ha sido resuelta negativamente por el Sr. Editor del Universal. Segun él, el tratado definitivo de paz no puede concluirse en la actualidad, sin faltar á lo que dispone el artículo 10 de la Convención Preliminar: "en que se indica la época en que aquél tratado debe te-

,ner lugar, que es cuando cese la protección accordada al Gobierno legal del nuevo Estado por las altas partes contratantes, á saber, á los cinco años despues de jurada la Constitución que el se diere; y no á los cinco años de su independencia, pues en este caso cesaría la protección que por el artículo 10 se hace extensiva á los cinco años, despues de pasada la Constitución, en el caso que su tranquilidad fuese perturbada por la guerra civil: plazo que está todavía algo distante."

A nuestro modo de ver el Sr. Editor (1) del Universal se equivoca notablemente en su juicio. La Convención Preliminar no señala la época del tratado definitivo, para 5 años despues de jurada nuestra Constitución. Y si se atiende al espíritu del testo del artículo 17, el nombramiento de plenipotenciarios debió hacerse inmediatamente *despues del cange de las ratificaciones*. (2) El artículo 10 nada previene á este respecto; y en esta cuestión es impertinente y de ningún valor su cita. (3) El artículo por último confirma lo —

(1) N.º 1,112 del Universal.

(2) *Despues del cange de las ratificaciones*, ambas altas partes contratantes tratarán de nombrar sus respectivos Plenipotenciarios para ajustarse y concluirse el tratado definitivo de Paz, que debe celebrarse entre la República de las Provincias unidas y el Imperio del Brasil. Art. 17 de la Convención Preliminar de Paz.

(3) Siendo un deber de los gobiernos contratantes auxiliar y proteger á la provincia de Montevideo, hasta que ella se constituya completamente convienen los gobiernos en que si antes de jurada la constitución de la misma provincia, y cinco años despues, la tranquilidad y seguridad fuese perturbada dentro de ella por la guerra civil prestarán á su gobierno legal el auxilio necesario para mantenerlo y sostenerlo. Pasado el plazo expresado,

que decimos de un modo claro é indudable. "Si las altas partes contratantes no llegasen á ajustarse en el dicho tratado definitivo de Paz etc., no podrán renovarse las hostilidades entre la República y el Imperio, antes de los cinco años estipulados en el articulo 10 etc. Aquí se supone una guerra, consecuente al no ajuste del tratado definitivo; pero las hostilidades no podrán renovarse antes de los cinco años, estipulados en el articulo 10. Se especifica, pues, que el tratado definitivo pueden ser antes del cumplimiento de los 5 años, de un modo mas claro que la luz del medio dia. El Gobierno Imperial, como el nuestro, han hablado siempre bajo este concepto. "Me fué contestado por el Ministro, que el Gobierno Oriental puede, obtenido el accesit del de Buenos Aires, proceder sin detención á nombrar los plenipotenciarios, que han de representar los derechos e intereses de esa República en el tratado definitivo" (4) "Contéstese que el Gobierno, no luego que halla obtenido el hallanamiento del de la República Argentina, procederá al nombramiento de plenipontenciarios que han de representarlo." (5) Así se espresaron nuestras autoridades y el Gobierno del Brasil, no cinco años después de la Convención preliminar, sino ahora tres años, cuando recien habian trascursado dos.

¿Bajo que principio deduce el Sr. Editor del Universal, que verificado el tratado definitivo de paz, cesará la protección que el articulo 10 nos acuerda? El tratado definitivo nada mas importa "que la confirmacion de los preliminares de paz, que son aquel ensayo ó bosquejo de un tratado que encerrando los articulos principales del ajuste que se tiene intencion y deseo de concluir debe servirle de base." (6) ¿Hay en esta definicion algo que pueda autorizar las aserciones de nuestro colega? El Gobierno de Buenos Aires,

cesará toda la protección que por este articulo se promete al gobierno legal de la provincia de Montevideo: y la misma quedará considerada en estado de perfecta y absoluta independencia id. articulo 10.

(4) Nota de nuestro enviado cerca de la Corte del Brasil D. Nicolas Herrera, fecha 22 de Marzo de 1830.

(5) Decreto del ministro Giró.

(6) Martens Lib. 1 pag. 99.

según lo que hemos espuesto, nombrando al Sr. Guido ha cumplido con deber sagrado y á que quizá no atendió antes, ha causa de las contiendas domésticas que han dividido la República. Una critica infundada es peligrosa; y los que escribimos para el público debieramos poner mucho cuidado en evitarla.

2.º Cuestión: ¿el Gobierno de Buenos Aires antes de verificar el nombramiento de su plenipotenciarios debió invitar á la Republica Oriental, á tomar parte en el tratado definitivo por medio de un ministro convenientemente autorizado?

Nada mas en el orden que este paso primordial: elevada nuestra patria al rango de nación, constituida y arbitra de su suerte, tiene un derecho innegable para pretender concuirir al tratado definitivo, por medio de un enviado. La posesion de la antes provincia, fué el objeto de la guerra entre las potencias contratantes: se tranzó la cuestión, contistuyendonos Gobierno libre: y el tratado definitivo no puede tener otro objeto que nuestro arreglo gubernativo, que el definitivo señalamiento de nuestros limites, y que el grado de importancia política que sostendremos en adelante. ¿Y que mas justo, que el que un ministro Oriental asista á esas deliberaciones? Que mas util á los negociadores, que tener cerca de si una persona suficientemente instruida, que los informe en las dudas ó cuestiones, que puedan suscitarse con respecto á nuestro arreglo ó á nuestras relaciones? No tenemos derecho, ademas, á vigilar sobre las decisiones de dos poderes, que se ocupan de nuestra suerte? La justicia y el derecho de jéntes, universalmente admitido, están conformes con estas aspiraciones. El Gobierno del Brasil, convencido de esta verdad, segun se ha visto en la nota que hemos transcripto en otra columna, nos lo acordó; y la República Argentina prometió contestar á nuestra solicitud, tan luego como recibiese algunas noticias de su comisario en Rio Janeiro, concerniente á prevenciones y ordenes que le tenia hechas; pero hasta ahora ha llegado ese deseado momento. Ha nombrado su plenipotenciario, para el tratado definitivo, y ni de politica se ha dignado avisarnos sus superiorés resoluciones. ¡Quien lo creeria! Una potencia extranjera: un imperio nos ha tributado mas con-

sideraciones que una antigua hermana, que la República Argentina.

Trabar una polemica con nuestros colegas es para nosotros un motivo de disgusto, ó mas bien dicho, una verdadera desgracia. Por esta razon procuramos constantemente evitar las ocasiones que puedan conducirnos a la triste necesidad de atacar para defendernos: ademas cuando furiosos parciales nos amenazan y cuando el monstruo de la anarquia hace su ultimo esfuerzo ¿será justo, será digno, será conveniente ocupar al público con rencillas privadas, con disputa sobre palabras, o sobre las obligaciones de una etiqueta tonta y extravagante?

El Sr. Editor del Universal, en su número 1,113, se dirige contra nosotros; porque no insertamos en nuestras columnas, a la par de los documentos de oficio, el articulo acusado, por el Sr. Consul del Brasil, y que *el moral ha sido mandado publicar en el Universal al pie de la nota dedicada al Consul.*

Es muy extraño, que la orden, de que hace mención nuestro respetable coescritor se le hiciese notoria á el solo, pues á nosotros, que recejimos de la oficina de relaciones exteriores las dos notas que luego insertamos, nada á este respecto se nos dijo. Nosotros las publicamos, tal cual las habíamos recibido, ésta era nuestra obligación; y nada mas puede exigirnos la autoridad y nuestros lectores. Si el Gobierno ordenó al Sr. Editor del Universal la nueva publicación de su articulo no nos previno á nosotros ésta obligación; y mal puede hacerse cargo por una ley, que no se á hecho saber al ejecutor.

La practica no apoya por otra parte, el empeño del Editor del Universal. Los periodicos insertan por deber la acusacion si es fiscal ó por defensa si es particular: mas casi nunca el libro, libelo ó articulo acusado. Su mayor publicidad, así como la de las defensas, excepciones y pruebas es del exclusivo resorte del interesado. Dice el Editor del Universal, que los que los que lean el *Investigador* juzgarán por la opinion del Sr. Consul, y no por los conceptos del articulo. A esto contestamos que juzgarán muy mal, por que su juicio no estará apoyado en el completo conocimiento de

causa sin cuyo requisito no puede existir una buena resolución.

La practica actual está en conformidad con el buen sentido: pues en caso contrario fuera preciso, que cada periodico reprodujera en sus columnas la obra de cien tomos, el panfleto calumnioso, el libelo infamatorio y en una palabra todo lo que se acusara como contrario á las leyes. Y bien sabe nuestro colegio, que dado este uso, igual derecho podría alegar el autor de *Los tres impostores*, á que se reprodujese su libro impio y destructor, de lo mas respectable y sagrado, que el sabio y santo Fenelon, a que se multiplicase su inimitable Telemaco, para desmentir a los ignorantes y a los perversos, que se atreviesen á calumniar sus frases ó sus principios. A la moral se abriría una ancha herida, con el mismo instrumento con que se pretendia cicatrizar sus llagas. La calumnia, la impiedad, la blasfemia y los delitos consignados en páginas despreciables y obscenas, saldrían a una luz mas clara, en daño de la ultrajada justicia y de las victimas á quien se intentaba desagraviar. Felizmente el articulo demandado por el Sr. Consul es susceptible de poder ser reproducido sin ofensa del decoro, pero es indudable que tan luego como se estableciera la costumbre de insertar lo acusado al pie de la acusacion, á ningún escritor enjuiciado (como ya hemos dicho) podría negarse la reincisión de su obra; bien estubiera plagada de obscenidades y calumnias bien de santidades y apoteosis. ¿Le diríamos que lo judicial de su escrito no nos permitía seguir la practica constante? Mas esto sería convertir á los periodistas en jueces de imprenta, esto forzarlos á ser el objeto de la venganza de un autor herido en lo mas sensible: esto, en fin, destruir las leyes de la practica, por las disposiciones del caprichoso y libre arbitrio.

El Editor del Universal conoce la exactitud de estos principios, cuando no hace igual cargo al diario *Fanal*, que ha padecido la misma omisión que el *Investigador*, contrayéndose unicamente, á increparle la inexactitud del extracto que publicó de las notas oficiales: no comprendemos la causa de esta diferencia.

Noticiar á nuestros lectores por ser nuestro deber, las disposiciones de la autoridad, fué nuestro objeto al publicar las notas en cuestión, y de nin-

gún modo lo detallar un asunto individual: maxime cuando nunca dudamos que la parte acusada explicaría y defendería victoriósamente sus conceptos.

¿Que objeto podíamos proponernos en ser injustos con el señor Editor del Universal? Muy bajos, muy despreciables fueramos si dirijiera nuestras acciones, la vil intención de hacer aparecer delincuente á nuestro colega. Ni aun ligeramente se nos ocurrió que pudiera interesarle la reproducción de su artículo, en nuestras columnas. Recibimos los documentos de oficio y tal cual se nos dieron los entregamos á los compositores: esto es lo que ha sucedido.

La abundancia de materiales nos priva dar lugar al artículo que nos han remitido, observando el comunicado del Sr. la Sota insertó en el Universal del lunes 29 del pasado. Mas en el número siguiente tendrá un lugar de preferencia.

Hoy es el aniversario del fausto día en que los Orientales creyeron encontrar el Iris de Paz en un Gobierno Independiente. Quiza en esa época no eran bien conocidos los hipócritas, que bajo la capa de patriotismo trabajaban ardientemente por completar la obra de su avivación: quiza se creía aun, en los hombres y se cerraban los ojos á la ilación de los sucesos que tan elocuentemente nos señalaban el verdadero porvenir: quiza fué esta la causa de que nada se previese.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Montevideo Abril 10 de 1833.

El Jefe Político hace presente á S. E. el Sr. Ministro de Gobierno, que con fecha 27 de Febrero del corriente año, se pasó circular á los Jueces de Paz de esta ciudad para que por medio de los tenientes alcaldes hiciesen saber á todos los dueños de casas de trato, que por orden superior debían tener cerradas las puertas todos los domingos hasta las 8 de la mañana ó toque de asamblea, y el Jefe que subscribe ha observado la falta de cumplimiento á dicha superior disposición, porque muchas casas de trato están con la puerta abierta en las horas indicadas en el referido día, cuyos propietarios no contentos con ver á los nacionales ocupados en el cuartel con maniobras anexas al

servicio militar, todavía hacen alarde de eludir las disposiciones del Superior Gobierno. Es por esto que el Jefe que subscribe solicita de la Superioridad se le autorize para imponer (sin distinción de persona) ú ocho días de arresto ó cuatro pesos de multa al dueño de la casa de trato que se encuentre con la puerta abierta en el dia y hora prefijadas, pues ha llegado á persuadirse que cualesquiera otra medida que se adopte sobre el particular, será inutil para llevar á debido efecto esta superior disposición.

El infrascripto saluda á S. E. el Sr. Ministro de Gobierno con su mayor aprecio.

Luis Lamas.

Exmo. Sr. Ministro de Gobierno.

Cuartel General en Tacuari Abril 21 de 1833.

La imposición repentina de la frontera del Yaguarón y el peligro del coronel Pozolo que anuncio á V. E. en mis últimos despachos, me obligó á concentrar sobre los puntos amagados las fuerzas apostadas sobre los Ríos Yi, Cebollatí, y Negro que maniobraron incesantemente desde el 11 buscando reciprocamente su contacto, con el objeto de sorprender á los rebeldes y salvar la fuerza sitiada en la Villa de Melo. En precaución de los retardos que en los movimientos de esta operación, podían presentar el tiempo y la creciente de las aguas, hize avanzar rápidamente la División del Sargento Mayor Oserio, asegurandole una protección cercana en cualquiera evento. Su aparición al frente de los invasores y su intrepidez produjo el éxito que era de esperarse: ellos fueron perseguidos y arrojados ignominiosamente fuera del territorio que acababan de violar dejando un recuerdo aun más lamentable de cuantos ha ofrecido la historia de su rebelión. El coronel Pozolo, rodeado de un puñado de valientes y oprimido alexosamente por una numerosa muchedumbre de extranjeros (como lo conocerá V. E. en el importante documento que acompaña,) se había visto ya en la dolorosa alternativa de deponer sus armas para salvar de un sacrificio cierto la vida de sus soldados, y á una población inocente de la ruina de sus fortunas y hogares; pero el contraste de los conjurados y el desorden de su retirada ha vuelto á las filas del Ejército casi el todo de la fuerza reunida con sus jefes y oficiales, tornando de nuevo, aquellos y los subditos rebeldes de S. M. I. con los frutos de la desolación y de sus venganzas á ocultarse tras la barrera que escandalosamente ha garantido sus crímenes y los ultrajes hechos al territorio nacional y que la República no debe tolerar sin mengua de su independencia y su dignidad.

A exigir, pues, una reparación proporcionada á ellos y á garantir de un modo inviolable la integridad y el reposo de sus fronteras, sigue el ejército de mi mando, tan decidido á obtenerla como cierto de encontrarla en la buena fe y la lealtad que han ostentado las autoridades del Gobierno imperial en consonancia de los principios que presiden la política del gabinete de que dependen.

Dios guarde á V. E. muchos años.

FRUCTUOSO RIVERA.

Exmo. Sr. ministro Secretario de Estado en el departamento de la guerra.

Villa de Melo Abril 17 de 1833.

Tengo el sentimiento de poner en conocimiento de V. E. que á las 3 de la mañana del 7 del corriente fué sorprendida en esta Villa parte de la fuerza de mi mando por otra de Brasileros couinados con algunos anarquistas refugiados en el Yaguaron bajo las órdenes ostensiblemente del caudillo Berdún. La gravedad e importancia de este atentado se presentaba con su verdadero carácter, desde que la compoción y numero de la fuerza invasora ponía mas en evidencia las medidas de hostilidad preparadas por los Imperiales disidentes, para perpetrar un golpe de mano que saciase sus venganzas aunque atropellase los deberes de su gobierno y cuantas consideraciones respetan los Estados constituidos y amigos. Y aunque un paso semejante era de esperarse de la desesperación de los conjurados y de los compromisos de alguno de los jefes de S. M. no obstante tuve por entonces motivos para persuadirme que las energicas disposiciones del Gobierno de Puerto Alegre manifestadas de un modo tan publico como satisfactorio; que la aparición en la frontera del señor General jefe de las armas para ejecutar personalmente aquellas, y el número reducido y miserable de los rebeldes incapaces por si mismos de semejante empresa haría ilusorias las esperanzas de los unos y los criminales manejos de los otros. Esta persuasión tenía aun mas poder, desde que los agentes residentes en medio de los rebeldes y mis numerosas relaciones con los brasileros amigos de la tranquilidad, anunciaban diariamente el estado impotente y ruinoso de aquellos sin haberse podido sospechar, que en los conciliabulos de un partido conspirador estaba decidido el

alevoso esfuerzo de burlar las órdenes de la autoridad y facilitar á los refugiados medios poderosos e inesperados para asaltar el territorio de la República protegidos escandalosamente por las tropas mismas de S. M. y por los numerosos foragidos alimentados con esta esperanza.

La publica notoriedad, Sr. General, los distintivos de las tropas: las declaraciones de los prisioneros y vecinos, no menos que el conocimiento personal de algunos de sus caudillos subalternos atestigua hasta la evidencia la certidumbre de esta aserción. Esta misma notoriedad acusa á las autoridades militares de la frontera de haber ostentado sus combinaciones con los conjurados en la precipitación y en el misterio con que ellas hicieron las reuniones y los preparativos de hostilidad, confiados en su ejecución á los mismos rebeldes, y en suma, fatigaria á V. E. si en este desgraciado documento analizase los incidentes y los hechos anteriores contra multitud de actos privados tan conocidos de V. E. y del gobierno, como lo ha sido el lenguaje de esos libelos, que constituidos en organos de un partido han proclamado siempre las disposiciones anarquicas que han alterado la misma tranquilidad doméstica de la Provincia limitrofe. En la historia de esos mismos hechos y de ese asilo concedido á los rebeldes encontrará V. E. comprobantes incontrastables de la exactitud de mis asersiones, y de los objetos que ha podido tener un atentado semejante.

En tal estado se hallaban los negocios de la frontera cuando fatigada la fuerza de mi mando con un servicio tan activo como violento sobre los puestos avanzados, y aniquilados todos los medios de movilidad, aparecieron aquellas ilusoras esperanzas. Me limitaba por entonces á sostener algunas partidas avanzadas sobre el Yaguaron en los únicos caballos de que podía disponer, concentrando el resto de la fuerza á este punto en donde la consideraba bien garantida, no teniendo otros enemigos que los refugiados, y mientras me proporcionaba el numero de caballos para su remonta. Esta operación había sido retardada por las incessantes

Nuvias que inundaban la campaña desde un mes a esta parte haciendo sumamente difícil el acomiso de este articulo, y tanto mas, cuanto que la mayor parte de los hacendados brasileros del Departamento se manifestaban indiferentes a esta necesidad, o llevaban una intencion ingratia á la proteccion que les han dispensado nuestras leyes. A pesar de estas consideraciones mi deber y mis responsabilidades, no menos que el tenor de las órdenes de V. E. me obligaban á luchar contra todo inconveniente y colocarme en mejor aptitud, para evitar un contraste, cualquiera que fuera el caracter de la hostilidad. Me disponia á variar de situacion en los dias 4, 5 y 6 habiendo dado las órdenes necesarias al efecto; pero la fuerza del temporal y la creciente de los ríos, retardaban de un momento a otro su ejecucion; y en tal estado la fuerza invasora acuchillando mis partidas avanzadas sobre la linea, aparecio de improviso en la madrugada del 7 sobre el cuartel donde se hallaba reunido el resto del Escuadron de mi mando en numero de ochenta á noventa hombres con sus jefes y oficiales. Alli esperé hasta aclarar el mismo dia, bien cierto que toda la poblacion estaba rodeada de varios grupos y centinelas. Uno de ellos de pequena fuerza se presentó entonces con bandera parlamentaria, la qual despues de ser despreciada se retiró á corta distancia, empezando un fuego general y sostenido por todas direcciones sobre el puesto que ocupaba, y tambien el saqueo de varias casas, á que dieron principio los sitiadores, sin desatender su principal objeto.

El 8 continuó el fuego y el saqueo; pero de un modo menos activo á consecuencia de la viva resistencia, que se les oponia desde la débil posicion que guardaba mi tropa. El 9 se incorporó á la fuerza agresora el brasiliense Yanga Teodoro con una gruesa partida de sus compatriotas con la qual se aproximó al cuartel, gritando á mis soldados se rindiesen, sino querían ser quemados; siguió el fuego del mismo modo que los dias y noches anteriores, habiendo sido herido en esta el capitán D. Santiago Gadea. El 10 por la mañana apareció D. Manuel Olazabal con el caracter de Jefe de la fuerza rebelde, cuyo numero ascendia ya á 350

ó 360 hombres, la mayor parte imperiales, como lo he asegurado al principio de esta comunicacion. El ex-Coronel Garzon se presentaba como jefe de E. M. de la fuerza convinada.

A las 12 del dia se mostró otro parlamento de parte de aquel intimando oficialmente la rendicion de mi tropa, y ofreciendo á los jefes y oficiales sitiados las garantías necesarias, para retirarse á cualquier punto del Estado con sus armas y equipajes, munidos de un pasaporte especial. En tales circunstancias reuní en juntas de guerra á los mismos jefes y oficiales á quienes puse de manifiesto la nota del General sitiador, exhortandoles á un pronunciamiento decisivo, que sellase nuestra ultima resolucion. La de la junta de Guerra puso termínio á nuestra inutil resistencia y tambien á las calamidades que afligian a los habitantes y á las fortunas del territorio invadido, salvando de un sacrificio positivo, las vidas de muchos bravos, cuyos brazos van á volver a servir á la nación. En esta resolucion encontrara V. E. las razones que me justifican; y ojalá ellas sean tan poderosas en el animo de V. E. y en la opinion pública que al menos puedan salvar el honor y la reputacion de los que han sido envuelto en ese contraste, obra de la alevosía y maldad de los cundilos de un país aliado, de quien menos debia esperar la República sus depredaciones y sus desgracias,

Los jefes y oficiales fuimos separados de la tropa, y esta incorporada á los rebeldes aunque sin armas. Se pasaron cuatro dias sin que el caudillo contratante cumpliese las condiciones pactadas, habiendo tonos dejado bajo una guardia al desaparecer de este punto. Preparaba entonces los medios de evasión con los demás jefes y oficiales, cuando el benemérito mayor Barreto y el ciudadano Ramirez aparecieron tiroteando á los anarquistas apesar de su reducida fuerza. Muy luego el intrepido sargento mayor Oorio auxiliado por el benemérito Juez de Paz Aleman, reuniendo á si aquellos valientes logró imprimir mayor vigor á su generosa iniciativa, ignorando el desenlace de nuestro compromiso. Los enemigos fueron entonces batidos y perseguidos por mas de siete leguas, debiendo nosotros á sus ventajas salvar de la dificil posicion en que nos ha-

llabamos. Los rebeldes siguieron el 14 repiegándose sobre el Yaguaron, después de haberse les defecionado la mayor parte de la tropa prisionera y todos los grupos de Brasileros que se emplearon desde ese momento en el robo de las haciendas que se encontraban á su paso. El desorden y precipitación de su retirada ha vuelto á las filas del Ejército la principal fuerza del escuadrón, que fué de mi mando, en las cuales se hallan reunidos el segundo jefe y oficiales respectivos.

La moral militar, Sr. general, y mi reputación como soldado exigen el esclarecimiento de mi conducta como único responsable del cumplimiento de las órdenes de V. E. Yo reclama también el decoro de la nación, y el ultraje inferido á la inviolabilidad de su territorio, na menos que el carácter de un suceso, cuya trascendencia sera fecunda para los intereses políticos de ambos estados, como que será también la base del proceso criminal, que la opinión de los pueblos ha de levantar á los verdaderos cómplices de las desgracias que han sufrido y de las que aun puede producir.

Restame, Sr. general, protestar á V. E. que cualquiera que sea el resultado del juicio que provoco yo me someteré tranquilo á la suerte que me dejare el fallo de la ley y si él es tal que al menos pueda salvar mi reputación en el primer contraste, que he sufrido en el dilatado periodo de mi carrera, ella habrá concluido, sin que esta satisfacción pueda equilibrar el pesar de haber sido infortunado en el servicio de un país á quien consagré mi existencia y al cual me unigan tantos vínculos; pero en cualquier evento como simple soldado V. E. me encontrará siempre en las filas de los defensores de la independencia de la República, decidido a vengar con mi sangre el sacrilegio ultraje que acaba de mancillar sus armas.

Tengo el honor de saludar á V. E. con mi más alto respeto y manifestación de aprecio.

José Augusto Pozolo.

Exmo. Sr. Presidente del Estado y jeneral en jefe del ejército constitucional D. Fructuoso Rivera.

AVISO OFICIAL

Convenido el Gobierno que hai urgente ne-

cesidad de señalar uno de los periódicos de esta capital, donde puedan registrarse las resoluciones de la autoridad como comunicadas de oficio; principalmente cuando son notorios los obstáculos, para que el *Registro Nacional* se publique con la celeridad que convendría, ha tenido á bien designar para el efecto al periódico titulado *EL INVESTIGADOR*.

Montevideo Abril 30 de 1833.

MEMORIA.

En la que se hace la exposición del proyecto de un nuevo muelle, para la ciudad de Montevideo.

Continúa.

Prevendré aquí una pregunta que no dejaría de hacernos, y es ¿por qué al prolongar el muelle actual, no me ha tendido más al Oeste, á fin de aumentar la cabida del puerto? Respondo que preferí el rumbo del desembarcadero existente, el cual va á dar con la fragata á pique la *Flora*, primero, para que en lo sucesivo, cuando se trate de completar la empresa, no se halle el casco de dicha fragata en medio de la entrada del puerto, y sirva al contrario para fundamentar sólidamente su parte la más vulnerable que es la cabeza del muelle; segundo, porque con una sola vara de mas que se diese al largor del muelle, se recuperaría cuanto pudiera haberse perdido de cabida; de resulta del rumbo preferido; tercero por evitar que el remolino del agua dañe á los edificios inmediatos al muelle, siendo de notar que en este paraje, las olas de mayor embate siguen la dirección O. 128 S O; y finalmente por dar al conjunto de las obras una forma rectilínea, la cual facilite el movimiento de los carriages, y presente un golpe de vista agradable.

Daré ahora un extracto del presupuesto de esta última obra. Entrarán en ella á saber,

	p ^s rs. reis.
De piedras perdidas, por.....	23,232 4 40
de mampostería hidráulica, por.....	47,351 0 60
de estuco, por	16,935 4 20
de sillares ordinarios, por.....	5,060 0 00
de herrería y plomería, por	1,896 6 00

de albañilería de ladrillos ^c por ..	4,518	6	77
de pavimento, por	3,366	6	00
de posteria, por.....	375	0	00
de extraccion de fango, por.....	4,700	0	00
de obras varias, por.....	4,708	0	00
<hr/>			
Total de pesos.....	112,136	3	37
Gastos imprevistos y menores..	32,034	5	03
Direccion de la obra	6,000	0	00
<hr/>			
Costo general y definitivo.....	150,171	0	40

En esta cantidad no entran los gastos para la limpia del puerto y de una pequeña parte del canal, que avaluo en el presupuesto detallado á 28,000 pesos ; porque esta es una operacion que puede diferirse por algun tiempo. Pero si se efectua, será preciso dar al derramamiento de las aguas llovedizas de las calles inmediatas al puerto, otra direccion y desague que el que tiene, arrojándolas al Oeste del muelle, por medio de un pequeño resumidero ; porque las arenas que acarrean, no solamente son mui abundantes sino que formarian en la superficie del fango una corteza inpenetrable á los buques, que los obligaria á dar al traves, en lugar de dejarlos encallar verticalmente.

PARTE QUINTA Y ULTIMA.

Medios de realizar la empresa.

Ignoro los resortes que se propone tocar el Gobierno para llevar adelante su proyecto. Pero le debo el tributo de mis pareceres á este respecto, por que los creo fundados en las mejores razones, y que arrancan de una profunda conviccion, teniendo en su pro la practica constante de las naciones mas avanzadas en las artes. Me atreveré pues á recomendar al Sr. Ministro ese sistema de concesiones, de cuya eficacia el Gobierno tiene ya señaladas pruebas. Mas en ninguna parte, tal vez, encontrará una aplicacion tan conveniente como en las obras de utilidad pública.

Este sistema que produce en Francia, y sobre todo en Inglaterra y los Estados Unidos, efectos verdaderamente asombrosos, tiene por primer fundamento una religiosidad la mas escru-

pulosa de parte del gobierno, en respetar las contratas á que dan lugar las concesiones. Habiendo esto, es facil entender como las concesiones que algunos llaman impropiamente privilegios, son los arbitrios mas efficaces que pueda emplear una nacion, para desenvolver sus recursos, y hacerse poderosa por la industria y el comercio.

Efectivamente : ellas ponen en juego el interes particular, y el espíritu de especulacion. De allí nace un gran movimiento de capitales y por consiguiente un incansante labor de parte de las masas. Todos trabajando el territorio se cubre de obras útiles, la produccion aumenta, y la nacion, con el andar de los años, llega á la cumbre de la riqueza, que es la primer palanca de los grandes poderes.

Pero, para que estas especulaciones se verifiquen, es preciso asegurar al concesionario el fruto de lo que vá á esponer en ellas. Se le faculta pues por una lei para cobrar una cierta contribucion á los que gastan su obra ejecutada. ¿Y que cosa mas justa que el que daña, resarza? Este es el segundo y plausible principio en que estriba el sistema de las concesiones.

TEATRO.

2.º función de la segunda temporada.

El Viernes 3 de Mayo de 1833.

La tragedia en 5 actos titulada

MARIA DE ESCOCIA

6

ISABEL DE INGLATERRA.

Concluido el segundo acto las señoras *Justina* y *Elisá Piccénini* se presentarán en la primera función de su temporada de contrata y cantarán en traje de hombre un duo de la famosa opera el *Otelo* y en seguida de la tragedia el *Rondó*. tan aplaudido de la Matilde de Sabran. Dando fin al espectáculo con el divertido sainete nuevo.

El chasco de la onza de oro.

A las 7 y media.